



## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 033-2024-GRA/GRTPE**

### **VISTOS**

La Resolución Gerencial Regional N° 002-2024-GRA/GRTPE, de fecha 04 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; la Notificación Para Hacer Uso De Vacaciones N° 009-2024-OA, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Administración; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 002-2024-GRA/GRTPE, de fecha 04 de enero de 2024, se resolvió encargar temporalmente al servidor Abg. Richard Orlanyer Apaza Gutiérrez, las funciones como Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal;

Que, a través de la Notificación Para Hacer Uso De Vacaciones N° 009-2024-OA, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Administración, se pone en conocimiento del servidor Abg. Richard Orlanyer Apaza Gutiérrez, el otorgamiento de vacaciones desde el 01 de marzo del 2024 hasta el 30 de marzo del 2024.

Que, sobre el encargo como acción de desplazamiento los numeral 2.6 y 2.9 del Informe Técnico N° 447-2018-SERVIR/GPGSC, señala que : *"(...) en el caso de la encargatura, cabe señalar en primer lugar que esta es una modalidad de desplazamiento regulada en el régimen laboral público del Decreto legislativo N° 276, que distingue el encargo de puesto, mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada, del encargo de funciones, que solo es posible en caso el titular de la plaza se encuentre de vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio, no exigiéndose, en este último caso, que el servidor cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo. (...). Para el caso de servidores del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), la normativa de dicho régimen no ha previsto la encargatura como acción de desplazamiento, no obstante lo cual, como ya ha sido materia de pronunciamiento por parte de SERVIR, a través de la suplencia el personal CAS puede desempeñar sus labores como tal y además asumir las funciones de un puesto directivo, superior o de confianza, lo cual en ningún caso implicará una modificación o variación del monto de su contraprestación ni el pago de beneficios o compensaciones, toda vez que ello constituye una condición esencial del contrato administrativo de servicios que -como tal- no puede ser modificado. (...)"*;

Que, el artículo 11 el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 determina cuáles son las acciones de desplazamiento aplicables tales como la (designación, rotación y comisión de servicios) habilitando también la posibilidad de que se ejerza la suplencia al interior de la entidad. En ambos escenarios no se verá incrementada la retribución económica pactada en el contrato o su plazo de vigencia;

Que, el numeral 2.7 del Informe Técnico N° 1210-2017-SERVIR/GPGSC, señala que: *"(...) es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad"*;





## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 033-2024-GRA/GRTPE**

Que, ante la necesidad urgente y temporal de encargar en adición a sus funciones a un servidor las funciones como Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal; se debe tener en consideración que el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo; asimismo, el encargo no puede exceder el periodo presupuestal; y, el encargo se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad.;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR TEMPORALMENTE** a la servidora **ABG. ANA CECILIA CALCINA MUCHICA**, para que en adición a sus funciones, asuma las funciones como Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal, a partir del 01 de marzo del 2024 hasta el retorno del servidor encargado o por decisión del Titular de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la notificación de la presente Resolución Gerencial al servidor Abg. Richard Orlanyer Apaza Gutiérrez para conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de la servidora Abg. Ana Cecilia Calcina Muchica y de la Oficina de Administración para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

### **REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Catherine M. Rodríguez Torreblanca*

Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo